JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., CINCO (5) de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

El apoderado judicial de la parte activa presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 23 de marzo del 2022, por medio del cual se negó el mandamiento de pago.

Los argumentos a través de los cuales sustenta el recurso se encuentran agregados al expediente a folio 8pdf.

Para resolver se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

El art. 318 del CGP., prevé el recurso de reposición como el mecanismo judicial que procede contra los autos que dicte el juez, para que se reformen o revoquen.

Atendiendo las disposiciones del Tribunal Superior de Bogotá –Sala Civil. –

"*Téngase en cuenta, que la circunstancia atrás señalada no es una de las causas legales para negar el mandamiento de pago, toda vez que si no pudo revisar los títulos base de la ejecución, no se entiende como arribó a dicha conclusión; por el contrario lo pertinente era la inadmisión de la demanda, de acuerdo con los lineamientos legales generales contenidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, solicitando que se aportaran dichos documentos por cualquier medio que estime pertinente*

Así las cosas, se revocará el auto de 14 de agosto de 2020 mediante el cual negó el pago solicitado, y en su lugar se ordenará al a quo que proceda a tomar la decisión que en derecho corresponda de conformidad con la normatividad legal vigente, sin poner obstáculos para que el usuario pueda acudir a la administración de justicia, máxime cuando se han adoptado medidas para implementar el uso de las tecnologías de la información, y las comunicaciones en las actuaciones judiciales para agilizar el proceso y flexibilizar el acceso del ciudadano a los servicios judiciales, con ocasión de la Covid-19. [1]

Este despacho procede a revocar el auto objeto de reproche para en su lugar entrar a estudiar la admisibilidad de la demanda.

[1] Tribunal Superior de Bogotá -Sala Civil- M.P. Martha Patricia Guzmán Álvarez, 18 de diciembre del 2020.

Por lo expuesto, este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C. **RESUELVE:**

1. REVOCAR el auto de fecha 23 de marzo del 2022.

2. En cuanto al subsidiario de apelación, el mismo no se concede por sustracción de materia.

Notifíquese.

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. **035**
Hoy, 6 de Mayo de 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria